

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 15 de febrero de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 046-2018-CU.- CALLAO, 15 DE FEBRERO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de agenda 4. Conformación del Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos (reformulado como punto 6), de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de febrero de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, de conformidad con los Arts. 115 y 123 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; el Consejo Universitario puede designar comisiones cuando lo crea conveniente, las que rendirán cuenta al mismo del cumplimiento de sus tareas;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficio N° 014-2018-DFIPA (Expediente N° 01057976) recibido el 16 de enero de 2018, solicita la designación de representantes docentes de las categorías principales y asociados en el Consejo de Facultad de dicha unidad académica;

Que, con Informe Legal N° 074-2018-OAJ recibido el 25 de enero de 2018, opina que la Ley N° 30220 en concordancia con el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios aprobado por Resolución de Asamblea Estatutaria N° 02-2015-AE-UNAC se reguló entre varios aspectos la conformación de los distintos órganos de gobierno, entre ellos lo integrantes de los Consejos de Facultad; y que para el presente caso el Decano expone que a la fecha dicha unidad académica no cuenta con representantes docentes principales y asociados elegidos en su Consejo de Facultad, por lo que solicita la designación correspondiente hasta la elección de nuevos representantes mediante proceso electoral, y que conforme a lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo N° 022-2016-SUNEDU/CD del 29 de junio de 2016, en el numeral 32, recomienda derivar los actuados a la SUNEDU para que vía consulta precise la acción correspondiente para el funcionamiento del Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de esta Casa Superior de Estudios, dada la situación de falta de miembros docentes antes indicados, y elevar los actuados al Consejo Universitario a fin de autorizar al Decano de dicha unidad académica y consejeros existentes adopten decisiones con arreglo a ley con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforme posteriormente en su totalidad de miembros, y al Consejo Universitario, ello a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;



Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de febrero de 2018, tratado el nuevo punto de agenda 6. Conformación del Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; los señores consejeros acordaron autorizar al Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y consejeros existentes del Consejo de Facultad, adopten decisiones con arreglo a ley, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforme posteriormente en su totalidad de miembros y al Consejo Universitario, ello con el fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 15 de febrero de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **AUTORIZAR**, al Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y consejeros existentes del Consejo de Facultad, adopten decisiones con arreglo a ley, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforme posteriormente en su totalidad de miembros y al Consejo Universitario, ello con el fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, ADUNAC, SINDUNAC, Representación Estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DUGAC, ADUNAC, SINDUNAC, R.E. y archivo.